



RESOLUCIÓN No. 011

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en la Veeduría Distrital"

EL VEEDOR DISTRITAL,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto ley 1421 de 1993, la Ley 909 de 2004 y el literal m) del artículo 4 del Acuerdo 24 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019¹ dispone: *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad..."

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.3.1, del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 de del Decreto 648 de 2017: *"..Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.*

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera..."

Que según certificación emitida por la Profesional Especializada Responsable del Proceso Administración de Talento Humano de la Veeduría Distrital de fecha 3 de noviembre de 2020, el

¹ Con el cual se modificó el artículo 24 de la Ley 909 de 2004



RESOLUCIÓN No. 011

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en la Veeduría Distrital"

empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 02**, ubicado en el Despacho del Viceveedor Distrital – Área Funcional de Gestión Presupuestal, de la planta global de empleos de la Veeduría Distrital se encuentra en vacancia definitiva, por renuncia de su titular por reconocimiento de pensión por vejez, aceptada mediante Resolución 142 del 4 de agosto de 2020.

Que atendiendo lo establecido en el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019 y una vez revisada la planta de personal de la Veeduría Distrital, no se identificaron servidores con derechos de carrera del grado inferior y subsiguientes, que cumplan con los requisitos para ser encargados en el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 02**, ubicado en el Despacho del Viceveedor Distrital – Área Funcional de Gestión Presupuestal, de la planta global de empleos de la Veeduría Distrital; quedando registrado en el estudio de requisitos para otorgamiento de encargo publicado en el sitio web y la intranet de la Entidad entre el 24 y el 31 de diciembre de 2020, atendiendo a lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 1960 de 2019 y en el Procedimiento TH-PR-10 "Asignación de Encargos", que prevé además un término de cinco (5) días hábiles para solicitar la revisión del resultado publicado.

Que, una vez finalizado el plazo de publicación y atendiendo al procedimiento señalado, la Viceveedora Distrital suscribió Constancia de Cierre de Publicación de fecha 4 de enero de 2021 en la cual consignó que la servidora Sandra Leonor Castro Bautista mediante oficio con radicado No. 20202200115992 de fecha 30 de diciembre de 2020 solicitó revisión del Estudio de Requisitos publicado, pedimento formulado igualmente por el servidor Carlos Julio Huertas Roza mediante memorando No. 20202300012213 de fecha 31 de diciembre de 2020.

Que mediante oficios con radicado No. 20212400001491 del 7 de enero de 2021 y No. 20212000001591 del 8 de enero de 2021, el Veedor Distrital respondió a las reclamaciones interpuestas por los citados servidores reiterando en ambos casos, bajo los argumentos allí planteados, lo consignado en la ficha de soporte de estudios de requisitos *"en el sentido de señalar que No Cumple con el requisito de Experiencia relacionada conforme a lo requerido por el Empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 02 ubicado en el Despacho del Viceveedor Distrital – Área funcional de Gestión Presupuestal"*.

Que atendiendo la solicitud realizada por el Veedor Distrital mediante Memorando No. 20211000000453 de fecha 21 de enero de 2021 la profesional especializada responsable del Proceso de Administración de Talento Humano mediante evaluación de perfil de fecha 22 de enero de 2021, indicó que analizada la hoja de vida con sus respectivos soportes, de la señora **LAURA SOFÍA RINCÓN BERNAL**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.559.535 de Bucaramanga – Santander, cumple con los requisitos y el perfil requerido para ejercer las



RESOLUCIÓN No. 011

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en la Veeduría Distrital"

funciones del empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 02**, ubicado en el Despacho del Viceveedor Distrital – Área Funcional de Gestión Presupuestal, de la planta global de empleos de la Veeduría Distrital, exigidos en el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los empleos que conforman la Planta de Personal de la Entidad y demás normas y disposiciones concordantes.

Que mediante Memorando No. 20212000000733 de fecha 26 de enero de 2021 la Viceveedora Distrital, de acuerdo con la evaluación realizada, autoriza la evaluación del perfil y solicita continuar con los trámites del acto administrativo de nombramiento, para dar cumplimiento al procedimiento de vinculación.

Que atendiendo a lo anterior y por razones de estricta necesidad del servicio, se requiere nombrar en provisionalidad a la señora **LAURA SOFÍA RINCÓN BERNAL** en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 02**, ubicado en el Despacho del Viceveedor Distrital – Área Funcional de Gestión Presupuestal de la planta global de empleos de la Veeduría Distrital, advirtiéndole que para efectos de la posesión, deberá tenerse en cuenta el término previsto para que se presenten y resuelvan las reclamaciones que eventualmente pueden ser formuladas ante la Comisión de Personal de la Entidad, por funcionarios interesados, conforme a lo señalado en la Ley 909 de 2004 y en la Circular 127 de 2019 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC- .²

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar con carácter provisional a la señora **LAURA SOFÍA RINCÓN BERNAL**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.559.535 de Bucaramanga – Santander, en el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 02**, ubicado en el Despacho del Viceveedor Distrital – Área Funcional de Gestión Presupuestal de la planta global de empleos de la Veeduría Distrital, con una asignación básica mensual de Seis Millones Veinticuatro Mil Novecientos Noventa y Un Pesos Moneda Corriente (\$6.024.991),

² “Por la cual se imparten instrucciones sobre el trámite de reclamaciones laborales de competencia de la Comisión de Personal y de la Comisión Nacional del Servicio Civil”. En el texto de la Circular sobre el tema se señala “el objeto de la reclamación laboral no puede ser otro que el desconocimiento del derecho preferencial a encargo, entendiendo como acto lesivo, la decisión de provisión del empleo de carrera (nombramiento provisional o encargo), o el acto de terminación del encargo, siempre que con esto se haya conculcado la prerrogativa reconocida en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004”.



RESOLUCIÓN No. 011

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en la Veeduría Distrital"

mientras se surte del proceso de selección para proveer de manera definitiva el citado empleo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acto administrativo se publicará en la página web de la Entidad, para que los servidores públicos con derechos de carrera administrativa que se consideren afectados interpongan la reclamación ante la Comisión de Personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, atendiendo a lo señalado en el Decreto 760 de 2005 y la Circular 127 de 2019 emitida por la CNSC.

Contra la decisión de la Comisión de Personal procederá reclamación en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC. Estas reclamaciones se tramitarán en el efecto suspensivo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de febrero de 2021.



GUILLERMO RIVERA FLÓREZ
Veedor Distrital

Aprobó: Diana Mendieta Durán - Viceveedora Distrital.
Revisó: Hugo Alfonso Rodríguez Arévalo - Asesor Código 105 Grado 01 Viceveeduría Distrital.
María Liliana Rodríguez Valencia - Jefe Oficina Asesora de Jurídica.
Luz Adriana Cárdenas Corredor - Asesor Código 105 Grado 01 Oficina Asesora de Jurídica.
Sandra Lulieth Gómez Gómez - Profesional Especializado Responsable Proceso Administración de Talento Humano.
Vilma Esther Jiménez Fuentes – Abogada Contratista Proceso Administración de Talento Humano.
Elaboró: Elena Soto Bandera - Contratista Proceso Administración de Talento Humano.